

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de la aprobación de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez.

Visto el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto a la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil diez, que de conformidad con sus atribuciones presenta para su aprobación de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-040/III/2009, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, aprobó el dictamen que rindió la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, por un monto de \$150'487,790.81 (ciento cincuenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa pesos con ochenta y un centavos), de los cuales \$38,426,126.18 (treinta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ciento veintiséis pesos con dieciocho centavos), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto y \$112'061,664.63 (ciento doce millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos), se destinarían para el desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario de dos mil diez.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-38/III/2009, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve,

aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades: ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del sufragio popular y las específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, por un monto de \$113,417,187.86 (ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos).

3. La H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número ciento cuatro, en fecha treinta de diciembre de dos mil nueve.
4. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010, para los Organismos Públicos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,355'693,872.00 (mil trescientos cincuenta y cinco millones, seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos cero centavos). Monto del cual le corresponde al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas \$238'004,983.00 (doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con cero centavos).
5. El presupuesto aprobado para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas fue por la cantidad de \$238'004,983.00 (doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con cero centavos), de los cuales corresponden \$113'417,187.86 (ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos), para el financiamiento público, el sostenimiento de las actividades ordinarias

permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y para actividades específicas de los partidos políticos, y el resto \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos), para el gasto del ejercicio fiscal del dos mil diez del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, tenemos que el presupuesto solicitado sufrió una reducción por un monto de \$25'899,995.67 (veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos).

6. Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autorizó a la Consejera Presidenta para que realizara las gestiones necesarias ante la titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento de las actividades a desarrollar con motivo del proceso electoral ordinario de dos mil diez.
7. Producto de las gestiones realizadas por la Consejera Presidenta, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en fecha 21 de abril del año en curso, mediante oficio DP-AM-001/2010, hizo del conocimiento respecto a la autorización de la ampliación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por un monto de \$18'481,745.85 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos).
8. En reunión de trabajo de la Comisión de Administración y Prerrogativas del día veintiuno de abril del año en curso, se aprobó la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, la cual se somete a consideración de éste órgano de dirección.

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala que son fines de esta autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, actividades que se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral, Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en la referida autonomía el Instituto Electoral tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la H. Legislatura del Estado, lo anterior tiene sustento en la Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultables en la página web <http://www.trife.org.mx> con el texto y rubro siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirles a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de

las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto. Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 157-158, Sala Superior, tesis S3EL094/2002

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 658-660.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.—26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 365-366.”

Quinto. Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los

recursos motivo de ampliación presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ejercicio fiscal dos mil diez.

Sexto. Que en términos de lo establecido en los artículos 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y, el Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, en el artículo 23, fracciones XXVI y LXXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establece que el Consejo General cuenta con la facultad de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como, aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Séptimo. Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), el presupuesto se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	27,881,452.61	57,885,815.82	85,767,268.43
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,337,642.48	5,567,314.90	7,904,957.38
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	2,649,783.60	24,011,874.33	26,661,657.92
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	4,253,911.41	4,253,911.41
SUMA	32,868,878.68	91,718,916.46	124,587,795.14

El Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al sufrir una reducción del 17.21% (diecisiete punto veintiuno por



ciento), es decir un monto de \$25'899,995.67 (veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos), se vio afectado en varias partidas las cuales quedaron sin techo presupuestal, entre ellas, las relativas a la liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos; material y documentación electoral; apoyo económico a los 10,256 funcionarios de casilla; servicio de radio comunicación; Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE); arrendamiento de autos y Pick-ups para el traslado de los paquetes electorales el día de la jornada electoral; la adquisición de equipo de fotocopiado para uso pesado y se dejó con recursos insuficientes la partida de cuotas al sistema de ahorro para el retiro.

Octavo. Que la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal de dos mil diez, otorgada al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra al gasto para el proceso electoral, la cual se distribuye y aplica por capítulos en los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	
CAPÍTULO	MONTO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	2'128,371.82
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	13'693,374.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	2'160,000.00
CAPÍTULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	500,000.00
SUMA	18'481,745.82

Noveno. Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal se realiza en función de las necesidades y actividades a realizar en el proceso electoral dos mil diez, en los términos que se precisan en los capítulos y partidas siguientes:

1. El gasto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, contempla un incremento con motivo de las contrataciones de personal que requiere el órgano electoral, así como por el pago de las prestaciones correspondientes por las renuncias de personal, recursos que se distribuyen en los términos siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 1000. SERVICIOS PERSONALES		
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SAL. CAID.	1'000,000.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	1'128,371.82
	SUMA	2'128,371.82

2. El Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, en virtud de que no cuenta con recursos presupuestales, se le asignan para la adquisición de material y documentación electoral, así como recursos para el apoyo a los 10,256 funcionarios de casilla para el día de la jornada electoral, los cuales desglosados por partidas se distribuyen de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS.		
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MATERIAL, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y TINTA INDELEBLE)	11'129,374.00
2206	ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE GUARDIA (APOYO A 10,256 FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLAS)	2'564,000.00
	SUMA	13'693,374.00

3. El gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales, contempla los recursos para la contratación del servicio de radiocomunicación para el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, así como el arrendamiento de autos y pick-ups para apoyo de los asistentes electorales en el traslado de los paquetes electorales el día de la jornada electoral, el cual desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES.		
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN (PROGRAMA DE INCIDENCIA DE LA JORNADA ELECTORAL PIJE)	1'400,000.00
3209	ARRENDAMIENTOS DE AUTOS Y PICK-UPS	760,000.00
	SUMA	2'160,000.00

4. El gasto del Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, contempla recursos para la adquisición de equipo de fotocopiado para servicio pesado, por lo que el recurso se distribuye en los términos siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (EQUIPO DE FOTOCOPIADO)	500,000.00
	SUMA	500,000.00

Décimo. Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal autorizada que se somete a consideración de este Consejo General, se realiza en función de las necesidades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que derivan de la realización de las actividades del proceso electoral dos mil diez, la previsión presupuestal de cada capítulo y de cada concepto del gasto por el que se compone, atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, párrafo 1, 23 fracciones I, XXVI, LXIX, LXXV y LXXX, 28, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracción I, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos

del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil diez (2010), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto a la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, y que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, la ampliación presupuestal por el monto de \$18'481,745.85 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos), en los términos señalados en los considerandos octavo y noveno del presente acuerdo y el anexo que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto, www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.



M.D. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta



Lic. Juan Osiris Sandoval de la Rosa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
AMPLIACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES

PARTIDA	CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-						
1316	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS				1,000,000.00	1,000,000.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	282,092.96	282,092.96	282,092.96	282,092.96	1,128,371.82
	SUMA	282,092.96	282,092.96	282,092.96	1,282,092.96	2,128,371.82

PARTIDA	CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-						
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL)		11,129,374.00			11,129,374.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL (APOYO 10 256 FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLAS)			2,564,000.00		2,564,000.00
	SUMA	-	11,129,374.00	2,564,000.00	-	13,693,374.00

PARTIDA	CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-						
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN (PROGRAMA DE INCIDENCIAS DE LA JORNADA ELECTORAL)			1,400,000.00		1,400,000.00
3209	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y PICK-UPS			760,000.00		760,000.00
	SUMA	-	-	2,160,000.00	-	2,160,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES						
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (EQUIPO DE FOTOCOPIADO)		500,000.00			500,000.00
	SUMA	-	500,000.00	-	-	500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTADO	282,092.96	11,911,466.96	5,006,092.96	1,282,092.96	18,481,745.82

Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación de la distribución y aplicación de la Ampliación Presupuestal de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

1. La H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$238'004,983.00 (doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de la cual corresponden \$113'417,187.86 (ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), para el financiamiento público, el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y para actividades específicas de los partidos políticos, y el resto \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional), para el gasto del ejercicio fiscal del 2010 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sufrió una reducción por un monto de \$25'899,995.67 (veinticinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), lo que representa una reducción al proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General el 30 de octubre de 2009 del 17.21% (diecisiete punto veintiuno por ciento), por lo tanto, la distribución del presupuesto del Instituto se realizó con relación al monto autorizado, es decir \$124'587,795.14 (ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional).
3. El proyecto de distribución presupuestal 2010 aprobado el 30 de enero de 2010, dejó sin techo presupuestal las partidas de: liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos; material y documentación electoral; apoyo económico a los 10,256 funcionarios de casillas; servicio de radio comunicación (programa de incidencias de la jornada electoral PIJE); arrendamientos de autos y pick-ups para el traslado de los paquetes electorales el día de la jornada electoral; y la adquisición de equipo de fotocopiado para uso pesado y con recursos insuficientes la partida de cuotas para el sistema de ahorro para el retiro.
4. En Sesión del 30 de enero del 2010, se facultó a la Consejera Presidenta a realizar las gestiones necesarias a fin de solicitar al Ejecutivo del Estado la Ampliación Presupuestal para dotar de recursos presupuestales a las partidas sin techo presupuestal.
5. Que derivado de las gestiones realizadas por la Consejera Presidenta ante el Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Finanzas notifica mediante oficio DP-AM-

011/2010, de fecha 21 de abril de 2010 a esta Institución Electoral, la autorización de la Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$18'481,745.85 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos).

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Que para el desempeño de sus funciones contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables.

Segundo. Que los artículos 28, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General contará para su funcionamiento con las comisiones permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus actividades, tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza de su nombre en las cuales se estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que les sean turnados.

Tercero. Que el artículo 8, párrafo 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que las Comisiones son órganos integrantes del Instituto Electoral.

Cuarto. Que la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo previsto en el artículo 33, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto, tiene entre otras atribuciones el de revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto que le presente la Consejera Presidenta.

Los recursos aprobados y distribuidos el 30 de enero de 2010, no son suficientes para cubrir los gastos originados por las actividades a realizar dentro del presente proceso electoral 2010, quedando sin techo presupuestal las partidas de: liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos; material y documentación electoral; apoyo económico a los 10,256 funcionarios de casillas; servicio de radio comunicación (programa de incidencias de la jornada electoral PIJE); arrendamientos de autos y pick-ups para el traslado de los paquetes electorales el día de la jornada electoral; y la adquisición de equipo de fotocopiado para uso pesado y con recursos insuficientes la partida de cuotas para el sistema de ahorro para el retiro.

La ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2010 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la cual se integra el gasto para proceso electoral, mismo que se distribuirán y aplicarán conforme al cuadro siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL	
CAPÍTULO	MONTO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	2'128,371.82
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	13'693,374.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	2'160,000.00
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	500,000.00
SUMA	18'481,745.82

Monto que permitirá cubrir las partidas que se afectaron con la disminución presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado.

Quinto. Que la ampliación presupuestal, está distribuida en función de las necesidades propias del proceso electoral 2010. La previsión presupuestal de cada Capítulo, y de cada concepto del gasto por el que se compone, atiende a los principios de racionalidad y austeridad, y está orientada a la atención eficiente de las necesidades de todos los órganos del Instituto que permitan llevar a cabo de manera pertinente las actividades y fines que le mandata la Legislación Electoral, como se desglosa a continuación:

A. CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-		
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS	1'000,000.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	1'128,371.82
	SUMA	2'128,371.82

Este capítulo se le asigna a la partida 1316 de liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos la que quedo sin techo presupuestal y fue necesario asignarle más recursos presupuestales a la partida 1508 cuotas para el sistema de ahorro para el retiro la que quedó con recursos insuficientes.

B. CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-		
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MATERIAL, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y TINTA INDELEBLE)	11'129,374.00
2206	ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE GUARDIA	2'564,000.00

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

(APOYO A 10,256 FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLAS)	
SUMA	13'693,374.00

Estas partidas presupuestales no cuentan con recursos presupuestales razón por la cual se le asigna recursos para la adquisición de material y documentación electoral, y el apoyo a los 10,256 funcionarios de casillas para el día de la Jornada Electoral.

C. CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-		
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN (PROGRAMA DE INCIDENCIA DE LA JORNADA ELECTORAL PIJE)	1'400,000.00
3209	ARRENDAMIENTOS DE AUTOS Y PICK-UPS	760,000.00
	SUMA	2'160,000.00

Este capítulo 3000 de Servicios Generales se considera la necesidad de dotar de recursos a la partida presupuestal 3105 de servicio de radiocomunicación para el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral por la cantidad de \$1'400,000.00 y la partida 3209 de arrendamientos de autos y pick-ups para los asistentes electorales para el traslado de paquetes electorales el día de la Jornada Electoral por la cantidad de \$760,000.00

D. CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (EQUIPO DE FOTOCOPIADO)	500,000.00
	SUMA	500,000.00

El capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles se pretende adquirir equipo de fotocopiado para servicio pesado.

Séptimo. Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el presente Dictamen por el que se aprueba la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez (2010), para que determine lo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6 párrafo 1, 8, 19, 28, párrafo 1, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracción II, 38, párrafo 2, fracción XIII, 42, párrafo 1, fracción IV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 14, 15, 17, 19, fracciones I, IX, X, XI, 24, fracción XIV, 29, fracción I, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 10, fracción II,

inciso a), numeral 1, 11, fracción II, inciso a), 13, fracción II, inciso b), del Reglamento para la Administración de los recursos del Instituto, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO: La Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, conforme a la Legislación Electoral vigente tiene entre otras atribuciones las de conocer y emitir el presente Dictamen.


SEGUNDO: La Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, aprueba la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez (2010).


TERCERO: Remítase este Dictamen y la distribución de la ampliación presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil diez (2010), a la Consejera Presidenta, a efecto de que, por su conducto lo someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.


Dictamen aprobado por unanimidad de los señores Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010).

Presidenta de la Comisión de Administración y Prerrogativas M. en C. Adelaida Ávalos Acosta; Vocal Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal; Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández y Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas L. C. Patricia Hermosillo Domínguez, Rúbricas."


M. en C. Adelaida Avalos Acosta
Presidenta de la Comisión de Administración y Prerrogativas


Lic. Esaúl Castro Hernández
Vocal la Comisión de Administración y Prerrogativas


Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
Vocal la Comisión de Administración y Prerrogativas


L. C. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas